



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001480 DE 2015

(- 6 MAY 2015)

Por la cual se realiza la asignación de recursos correspondientes a la compensación de que trata el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1393 de 2010 para los años 2010 y 2011

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 4 del Decreto 2550 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1393 de 2010 indica que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público compensará anualmente las eventuales disminuciones en términos constantes de lo recaudado por concepto de derechos de explotación del juego de las apuestas permanentes o chance que presenten los departamentos o el distrito capital frente a lo recaudado por este mismo concepto en el año 2009, sin que el monto total máximo de la compensación a nivel nacional pueda exceder el equivalente a dos puntos del IVA aplicable al juego de las apuestas permanentes o chance recaudados en el respectivo año, compensación que se efectuará con cargo a los recursos recaudados por concepto del IVA en referencia.

Que el Decreto 2550 de 2012 estableció en su artículo 2, el procedimiento para llevar a cabo la compensación de la disminución del recaudo por concepto de derechos de explotación del juego de apuestas permanentes o chance y en su artículo 4, indicó que previa comunicación realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de los resultados de la compensación, este Ministerio realizará el giro de los recursos correspondientes a los departamentos y al Distrito Capital que sean objeto de la compensación.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución 2550 de 2014 revocó la Resolución 4127 de 2012, determinó los resultados de la compensación, definió las entidades territoriales que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 1393 de 2010 y reconoció, por efecto de la compensación, los valores resultantes de la fórmula contenida en los anexos técnicos que hacen parte integral de dicha resolución.

Que mediante oficio 201442301546562 de 22 de septiembre de 2014, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicó a este Ministerio los resultados de la compensación realizada para los años 2010 y 2011 y remitió copia de la Resolución 2550 de 2014, razón por la cual es procedente efectuar la asignación de tales recursos.

Continuación de la resolución: "Por la cual se realiza la asignación de recursos correspondientes a la compensación de que trata el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1393 de 2010 para los años 2010 y 2011"

Que según reporte del Certificado de Disponibilidad Presupuestal del SIIF identificado con No. 4615, expedido el 22 de abril de 2015, por el Director de Administración de Fondos de la Protección Social (E), existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos del Fondo de Solidaridad y Garantía para la vigencia 2015, para respaldar la presente asignación, en el rubro presupuestal correspondiente a la Unidad 19-01-14-003 FOSYGA Subcuenta ECAT; C-630-305-4 Apoyo sostenibilidad afiliación de la población pobre y vulnerable asegurada a través del Régimen Subsidiado.

Que de conformidad con la ficha de Estadísticas Básicas de Inversión - EBI del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP- dentro de los productos y actividades del proyecto 2013011000353 "APOYO SOSTENIBILIDAD AFILIACION DE LA POBLACION POBRE Y VULNERABLE ASEGURADA A TRAVES DEL REGIMEN SUBSIDIADO" se encuentra registrada la asignación de recursos correspondientes a la compensación de que trata el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1393 de 2010, reglamentado por el Decreto 2550 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar a las entidades territoriales que se mencionan a continuación, por efecto de la compensación de que trata el parágrafo 4 de la Ley 1393 de 2010, para los años 2010 y 2011, los siguientes valores:

CIFRAS EN PESOS		
DEPARTAMENTO/DISTRITO	2010	2011
ANTIOQUIA	6.290.878.116	10.488.497.082
ARAUCA	58.879.229	94.426.689
ATLÁNTICO	687.662.799	0
BOGOTÁ	0	3.650.016.079
BOLIVAR	1.282.836.068	5.009.502.691
BOYACÁ	58.195.639	512.716.045
CALDAS	39.556.412	315.074.490
CAQUETÁ	51.325.722	136.680.696
CASANARE	8.037.278	0
CHOCÓ	104.510.623	0
CÓRDOBA	69.487.008	0
CUNDINAMARCA	1.536.187.662	3.554.530.717
GUAINIA	1.274.141	10.779.000
GUAVIARE	23.331.429	40.723.538
HUILA	17.951.848	252.753.351
LA GUAJIRA	24.583.071	56.871.889
MAGDALENA	218.898.756	173.467.099
META	125.559.543	243.334.994
NARIÑO	80.880.759	370.300.907
NORTE DE SANTANDER	312.250.660	754.169.901
PUTUMAYO	0	33.579.031
QUINDIO	73.647.968	0
RISARALDA	27.250.300	0
SAN ANDRÉS	63.812.262	130.834.976
SANTANDER	390.803.210	1.303.655.680

Continuación de la resolución: "Por la cual se realiza la asignación de recursos correspondientes a la compensación de que trata el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1393 de 2010 para los años 2010 y 2011"

SUCRE	151.391.620	148.325.088
TOLIMA	231.693.527	256.660.443
VALLE	2.462.351.378	1.335.864.416
VAUPÉS	0	5.106.055
VICHADA	762.970	5.129.142
TOTAL	14.393.999.998	28.882.999.999

Artículo 2. Giro de los recursos. Para efectos del giro, las entidades territoriales relacionadas en el artículo anterior, deberán remitir al Ministerio de Salud y Protección Social una certificación expedida por la entidad financiera donde conste la cuenta bancaria a la cual se girarán los recursos, indicando número, nombre de la cuenta, tipo de cuenta y nombre y número de NIT del titular.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

-6 MAY 2015


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social